

RECOMENDACIÓN: 8/2009

EXPEDIENTE: CDHDF/122/05/TLAH/D1112.000

PETICIONARIOS: Emilio Zamorano Romero y Paulino Vicente Rodríguez Romero.

AGRAVIADOS: Alumnos de la Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia* y del Jardín de Niños *Tláhuac*.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Servidores públicos de la Delegación Tláhuac.

CASO: Colocación de diversas ferias que obstruyen los accesos de la escuela primaria *Narciso Ramos Galicia* y del Jardín de Niños *Tláhuac*.

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS:

I. Derechos de la niñez:

a) Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior del niño o de la niña; y

b) Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica del niño o la niña.



**LIC. GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO,
JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de julio de 2009, una vez concluida la investigación de los hechos que motivaron el expediente de queja citado al rubro, la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal formuló la presente Recomendación, aprobada por el suscrito, en términos de lo establecido por los artículos 3; 17 fracciones I, II y IV; 24 fracción IV; 46, 47, 48, 49 y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como por los artículos 136 al 142 de su Reglamento Interno.

La presente Recomendación se dirige a usted, en su carácter de Jefe Delegacional en Tláhuac, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 párrafo tercero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafo segundo, 36, 37, 38, 39 fracciones VI, VII, VIII, XVIII, XXXI y LII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1, 3 fracción III, 120, 121, 122 BIS fracción XIII de su Reglamento Interior.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de la CDHDF, se informó a los peticionarios relacionados con la presente Recomendación, que por ley sus datos personales no son públicos y que en consecuencia permanecerán confidenciales, salvo su solicitud expresa para que, en la medida de lo necesario, tal información se publique. Por así convenir a sus intereses, los peticionarios decidieron que sus datos personales sí fueran publicados.

Cabe resaltar que esta Comisión durante todo el tiempo en el que se desarrolló la investigación e incluso agotada la misma, buscó la conciliación con las autoridades responsables, como lo establece la Ley de esta Comisión, de lo cual existe constancia documental en el expediente correspondiente; sin embargo, no se dio cumplimiento a la misma.

Por ello, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Interno de la CDHDF, se procede al desarrollo de cada uno de los rubros que constituyen la presente Recomendación.

1. Relatoría de los hechos:

1.1. El 22 de febrero de 2005, se recibió la queja suscrita por los señores **Emilio Zamorano Romero y Paulino Vicente Rodríguez Romero**, en la cual manifestaron lo siguiente:

Son integrantes del Comité de Seguridad Pública Escolar y de la Mesa Directiva de Padres de Familia de la Escuela Primaria "Narciso Ramos Galicia" y están inconformes por la constante ocupación del Centro Histórico de Tláhuac con eventos como "Feria de la Nieve", "Feria Patronal", "Expo de Piel y Calzado", así como el evento que se realiza año con año con motivo de la fiesta Patronal San Pedro Tláhuac, llamada "Fiesta Regional de San Pedro Apóstol", debido a que afectan seriamente las actividades de la citada escuela primaria, al invadir de manera irregular la zona de acceso para alumnos y padres de familia, causando conflictos entre los vendedores y la ciudadanía que transita por esa zona. Los eventos señalados se realizan bajo el consentimiento de las autoridades delegaciones, quienes no respetan ni toman en cuenta las necesidades de la población de alumnos y padres de familia de la escuela primara "Narciso Ramos Galicia".

2. Competencia de la Comisión para realizar y concluir la investigación:

2.1. Los hechos narrados por los peticionarios se refieren a violaciones a los derechos de la niñez cometidos por funcionarios de la Delegación Tláhuac.

2.2. Al respecto, el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, prevé lo siguiente: *La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal será competente para conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o Comisión local en el Distrito Federal o en los órganos de procuración o de impartición de justicia cuya competencia se circunscriba al Distrito Federal.*¹

2.3. En virtud de lo anterior, surte competencia personal y territorial para que esta Comisión pueda conocer y pronunciarse respecto de las violaciones a derechos humanos que se encuentran reconocidos tanto en legislación nacional como por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.²

2.4. Asimismo, la resolución A/RES/48/134 de 20 de diciembre de 1993, denominada Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (*Principios de París*), establece como responsabilidad de los organismos nacionales de protección de derechos humanos la promoción y defensa de los derechos de las personas de acuerdo con el derecho internacional de la materia (Apartado A, punto 3, inciso b).

3. Procedimiento de investigación de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos.³

3.1. Una vez analizados los hechos y establecida la competencia de este Organismo para el estudio de los mismos, se requirió, a las autoridades involucradas en el caso, la información y documentación necesarias para investigar los hechos motivo de la queja; asimismo, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con las autoridades involucradas, entrevistas con los peticionarios e inspecciones en la explanada de la Delegación Tláhuac con el fin de comprobar la siguiente hipótesis inicial:

- Servidores públicos de la Delegación Tláhuac, de forma indiscriminada y sin supervisión alguna, otorgan permisos y autorizan la colocación de diversas

¹ Adicionalmente, cabe señalar que la mencionada competencia se actualiza en virtud de lo establecido en los artículos 102 apartado B constitucional; 17 fracción II inciso a) y 24 fracción II de la Ley de la Comisión; y en los artículos 68, 84, 97 fracciones I y IV de su Reglamento Interno.

² La normatividad nacional e internacional que se relaciona con el caso concreto se referirá en el apartado 5 de la presente Recomendación, que contiene su fundamentación y motivación jurídicas.

³ Los datos contenidos en la presente Recomendación se encuentran pormenorizados en las constancias que han sido glosadas al expediente de queja; sin embargo, por economía procesal y para fines de este documento, se hará referencia a algunas de ellas y en su contenido sustancial.

ferias —de la nieve, de San Pedro, etcétera— afuera de la escuela primaria *Narciso Ramos Galicia* y del Jardín de Niños *Tláhuac*, con lo cual ponen en grave riesgo la integridad física y psicológica de las niñas y niños que acuden diariamente a dicho centro escolar.

4. Relación de las evidencias recabadas.

4.1. El 25 de febrero de 2005, personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se presentó en la Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia*, a efecto de realizar una inspección ocular en las afueras de dicha escuela y entrevistar a los representantes de la sociedad de padres de familia de dicha institución educativa.

4.2. A partir de la información recabada en el escrito de queja, así como de la inspección ocular realizada el 25 de febrero de 2005, se procedió a solicitar un informe, mediante oficio 2/2825-05 de 1° de marzo de 2005, a la licenciada Fátima Mena Ortega, en ese entonces Jefa Delegacional en Tláhuac, con relación a los hechos materia de la queja.

4.3., En respuesta, el 30 de marzo de 2005, se recibió el oficio DGJG/1476/05 firmado por el licenciado Rubén Escamilla Salinas, entonces Director General Jurídico y de Gobierno en Tláhuac, mediante el cual informó lo siguiente:

“En cuanto a las acciones que se han tomado, la Unidad Departamental de Transporte y Vialidad dependiente de la Dirección de Gobierno y Población, considerando la petición por parte de la sociedad de padres de familia de la escuela Narciso Ramos Galicia, envió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el proyecto de señalización (balizamiento y colocación de discos, así como de jardineras metálicas) en puntos estratégicos, a fin de señalar el área libre de paso de alumnos, resguardando el acceso a los mismos al centro escolar en comento, ubicado específicamente sobre Andador Hidalgo esquina Andador Cuitláhuac.

Asimismo, indicó que esa delegación se ha caracterizado por ser una Demarcación con raíces tradicionalistas, es decir, sus usos y costumbres son muy remarcados, por tal motivo se calendarizan las festividades religiosas de los barrios y colonias de esta cabecera delegacional, así como aquellas actividades que a través de los años han dado identidad e historia a esa localidad, con la finalidad de hacer un uso adecuado de las áreas, precisando que en cada uno de estos eventos se cumpla con las normas mínimas de seguridad y protección civil, así como lo establecido en la ley de la materia según sea el caso, aunado a lo anterior este Órgano Político Administrativo dispone de los recursos humanos necesarios para garantizar el buen desarrollo de las festividades, principalmente la Feria Anual y elección de la Reina de San Pedro Tláhuac, Feria de la Nieve, Semana Santa, Grito de Independencia, así como los diferentes actos cívicos de carácter oficial, exposiciones de Artesanos de Tláhuac, entrega de Cédulas de Empadronamiento a Locatarios de los Mercados Públicos, reuniones magnas con las diferentes organizaciones de Bicitaxis, por mencionar algunos precisando que éstas y otras actividades, no son a partir de

esta Administración, ya que se vienen realizando desde hace más de cuatro décadas algunas de éstas; en el caso de la primera festividad antes citada, es organizada por la Comisión de la Feria Anual, integrada por representantes de los Barrios y Colonias de esta cabecera delegacional.

Referente al asunto de la Feria de la Nieve, tradicionalmente se viene realizando en el Andador Hidalgo entre avenida Tláhuac y andador Cuitlahuac, por lo que no se ve afectado ni obstaculizado el acceso a la entrada a la escuela, ya que ésta se encuentra a más de 10 metros de distancia; por lo que respecta a las "Expo Piel y Calzado", se ha considerado la preocupación de la mesa directiva de la escuela en comento, debido a que para este tipo de exposiciones esta Autoridad ha determinado que se ocupe el Andador Hidalgo y la parte contigua al Kiosco, dejando el libre acceso a la puerta de la escuela; además, es importante mencionar que se permite este tipo de eventos con la finalidad que la comunidad del pueblo y las colonias aledañas, adquieran artículos de buena calidad a precios accesibles, así como para coadyuvar en los canales de distribución y comercialización de los productos hechos en el país, lo que sin duda propician la activación económica y de mano de obra de este sector.

Agregó que previo a cualquier autorización para ocupar la Explanada delegacional; así como los andadores Hidalgo y Cuitlahuac, se llevan a cabo reuniones con los diferentes representantes, con el propósito de delimitar periodos, horarios, áreas, así como el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, para la realización de los eventos, a efecto de que se respeten los espacios necesarios como se ha venido haciendo en años anteriores. En el caso de la Feria Patronal de San Pedro Tláhuac, es importante mencionar que desde hace varias décadas como ha quedado precisado con antelación se autoriza un área específica para la exposición ganadera y artesanal, siendo facultad de esta Delegación hacer que los organizadores cumplan con las normas mínimas de seguridad y protección civil, así como respetar la salida de emergencia de la Escuela Narciso Ramos Galicia.

Finalmente expuso que ese Órgano Político Administrativo, con el propósito de tener coincidencias y equidad, pero sobre todo respeto hacia sus gobernados; previo a la celebración de la Feria Patronal de San Pedro Tláhuac 2004, se convocó a mesas de trabajo entre la comisión organizadora integrada por los representantes de los barrios y colonias de esta localidad, así como un grupo de aproximadamente 20 personas, integrado por vecinos y comerciantes establecidos en el primer cuadro delegacional, emanando de estas reuniones, acciones para supervisar y controlar los aspectos más importantes de esta festividad, es importante mencionar que el grupo de comisionados, no aceptó firmar el documento correspondiente por considerar que este grupo de veinte personas no era representativo de la comunidad y que además, los acuerdos ahí plasmados iban en contra de la forma en que se viene realizando esta celebración y en consecuencia de sus usos y costumbres; aclarando que independientemente del resultado de estas reuniones, en el uso de sus facultades este Órgano Político Administrativo implementó diversos operativos y medidas preventivas de seguridad, protección civil y las demás correspondientes para el desarrollo de la festividad."

4.4. De conformidad con el artículo 111 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el 6 de abril de 2005, se dio vista a los peticionarios del contenido del informe proporcionado por la Delegación Tláhuac, quienes en respuesta manifestaron *su inconformidad* y

solicitaron la intervención de este Organismo de Derechos Humanos en el fondo del asunto.

4.5. A partir de lo anterior, el 20 de abril de 2005, se solicitó a la licenciada Fátima Mena Ortega, entonces Jefa Delegacional en Tláhuac, la programación de una reunión a la que asistieran representantes de dicha demarcación política, los peticionarios y personal de esta Comisión, a efecto de analizar el caso y proponer soluciones concretas a la problemática referida.

4.6. En atención a lo anterior, el licenciado Rubén Escamilla Salinas, entonces Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Tláhuac, informó la disposición para realizar la reunión solicitada el 4 de mayo de 2005, en las oficinas de la citada Dirección. En la fecha referida, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre las autoridades de la Delegación Tláhuac, la mesa directiva de la escuela primaria *Narciso Ramos Galicia* y personal de este Organismo de Derechos Humanos, derivándose los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.**- Este Órgano Político Administrativo se compromete a que en lo sucesivo sea respetada el área de entrada y salida de los alumnos de la Escuela Primaria "Narciso Ramos Galicia", la cual se encuentra delimitada con líneas de color amarillo.*

***SEGUNDO.**- El día 9 de mayo del año en curso, a las 13:00 horas se realizará un recorrido en las inmediaciones de la Escuela Primaria "Narciso Ramos Galicia", con personal de la Dirección de Obras y Mantenimiento, a efecto de verificar las afectaciones generadas con motivo de la instalación de lonas en los eventos llevados a cabo en el andador Hidalgo, lo anterior a efecto de realizar las obras pertinentes, iniciando con las reparaciones menores.*

***TERCERO.**- Este Órgano Político Administrativo se compromete a solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social que evite en lo posible la utilización de los vehículos sobre el Andador Hidalgo, principalmente en los horarios de entrada y salida de los educandos, asimismo, procederá a realizar estudios de vialidad en las inmediaciones de la Escuela antes citada con el objeto de reforzar el señalamiento vertical y balizamiento, para garantizar la seguridad de los peatones.*

4.7. Como parte del seguimiento a los acuerdos mencionados, el 18 de mayo de 2005, se envió el oficio 2/7069-05 a la Delegación Tláhuac, con el propósito de conocer los avances realizados como parte de los acuerdos a los que se llegó.

4.8. El 19 de mayo de 2005, los peticionarios Emilio Zamorano Romero y Paulino Rodríguez Romero, se presentaron ante esta Comisión de Derechos Humanos, con el objeto de manifestar lo siguiente:

El licenciado Rubén Escamilla, Director Jurídico y de Gobierno, no dio cumplimiento a los acuerdos celebrados en la reunión de trabajo del 4 de mayo de 2005, por las siguientes razones: En el recorrido a la escuela Narciso Ramos Galicia del pasado 9

de mayo con personal de la Dirección de Obras y Mantenimiento, únicamente acudieron dos trabajadores, pero no se presentó servidor público alguno con capacidad de determinación y mando para realizar las reparaciones menores a la escuela Narciso Ramos Galicia. No obstante ello, los representantes de la sociedad de padres de familia, realizaron el recorrido con los trabajadores para mostrarles los desperfectos ocasionados, sin embargo únicamente se realizaron observaciones pero hasta la fecha no se ha hecho reparación alguna.

Al mencionado recorrido, no se presentó ningún representante de la Dirección General Jurídica y de Gobierno para dar seguimiento a los acuerdos celebrados respecto a las reparaciones menores de la escuela Narciso Ramos. Señalaron también que durante el citado recorrido, en ningún momento se propuso al personal de la Delegación el crecimiento de las jardineras colindantes a la escuela. En atención a lo anterior, el 9 de mayo de 2005, presentaron un escrito ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno para señalar la falta de cumplimiento a los acuerdos suscritos, sin embargo, hasta la fecha no han recibido respuesta ni contacto alguno por parte de la Delegación.

4.9. El 27 de mayo de 2005, se recibió el oficio DGJG/2597/2005 suscrito por el licenciado Rubén Escamilla Salinas, entonces Director General Jurídico y de Gobierno en Tláhuac, mediante el cual informó el resultado del recorrido programado para el 9 de mayo de 2005, del cual se determinó lo siguiente:

- *Reparar el aplanado de la fachada principal sobre el Andador Miguel Hidalgo, en las zonas en donde se requiera, iniciando los trabajos en la primera semana de junio.*
- *Reparar las protecciones de las ventanas de la planta baja y solicitar se fabrique protección para las ventanas de la planta alta, destacando que se le comentó la posibilidad de realizarlas en cuanto se cuente con los materiales necesarios.*
- *Aplicar pintura en el interior y en el exterior, en la primera semana del mes de junio.*
- *Solicitar que se crezcan las jardineras que se encuentran a un costado de la fachada principal del plantel sobre Andador Miguel Hidalgo, por lo que se comunicó este asunto a la Dirección General de Servicios Urbanos.*
- *Finalmente, solicitar que se haga un peritaje de la estructura del inmueble, por lo que se requirió a la Dirección General de Obras de la Secretaría de Obras del Gobierno del Distrito Federal, efectúe dicho estudio.*

Informó además que al recorrido antes citado se presentó Basilio Muñoz Velásquez, Jefe de la Unidad Departamental de Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, así como el Ing. Gilberto Cuevas Ledesma, Jefe de la Oficina en la unidad mencionada. De las acciones realizadas con la Dirección General de Desarrollo Social insistió en que, mediante oficio DGJG/1123/2005, se sostuvo una reunión con las mesas directivas de la escuela primaria Narciso Ramos Galicia, quienes hicieron la solicitud de que los vehículos asignados a esa Dirección se abstuvieran de circular en los andadores primordialmente a la hora de entrada y salida de ambos turnos, por lo que se le conminó para que girara las instrucciones necesarias para brindar seguridad a los padres de familia y a los alumnos de la escuela.

Por otra parte, por lo que hace al punto de la elaboración de estudios de vialidad, al respecto se informó que se han elaborado tres proyectos para las inmediaciones de la zona, las que han sido enviadas a la Dirección General de Obras y Desarrollo

4.10. El 6 de junio de 2005, esta Comisión envió el oficio 2/8315-05 a la Delegación Tláhuac, con el objeto de hacer del conocimiento de dicha autoridad, la inconformidad de los peticionarios respecto a las acciones reportadas por esa Delegación en cumplimiento a los multicitados acuerdos consensuados; por lo que se propuso la celebración de una nueva reunión a la que asistieran representantes de la Dirección de Protección Civil, de la Dirección General de Obras, de la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, todas áreas de la Delegación Tláhuac, así como los peticionarios y personal de esta Comisión con el objeto de tomar determinaciones en relación a los hechos materia de la queja.

4.11. El 13 de junio de 2005, se recibió el oficio DGJG/2799/2005, mediante el cual el licenciado Rubén Escamilla Salinas, entonces Director General Jurídico y de Gobierno en Tláhuac, propuso el 21 de junio de 2005, como fecha para realizar la reunión solicitada por este Organismo defensor de derechos humanos, además de solicitar la incorporación del comité organizador de la festividad de San Pedro Apóstol Tláhuac a la mesa de trabajo programada.

4.12. El 21 de junio de 2005, se llevó a cabo una Mesa de trabajo en la Delegación Tláhuac, a la que asistieron representantes de la Dirección de Protección Civil, de la Dirección General de Obras, de la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Dirección de Gobierno y Población, todas áreas de la Delegación Tláhuac, representantes del comité organizador de la feria de San Pedro Apóstol de Tláhuac, así como los peticionarios y personal de esta Comisión. Los puntos a tratar en dicha reunión fueron los siguientes:

- *Desarrollo de la Feria Anual en honor a San Pedro, Apóstol de Tláhuac, en torno a las instalaciones de la Escuela Primaria Narciso Ramos Galicia (explanada de la escuela, entrada principal y salida de emergencia).*
- *Estado actual que guarda el cumplimiento a los acuerdos celebrados el 4 de mayo de 2005, en relación al mantenimiento de la Escuela Primaria Galicia.*
- *Situación actual que guardan los proyectos de balización y señalización de los alrededores de la escuela en comento.*
- *Participación de los representantes del comité organizador de la feria patronal de Tláhuac.*

4.13. Como resultado de la reunión, se realizó un recorrido por los alrededores de la escuela en comento, donde se observaron las obras de reparación de aplanado en la parte exterior del inmueble de dicha escuela, llevadas al cabo por parte del personal de la Delegación Tláhuac. Asimismo, las autoridades delegacionales puntualizaron la ruta jurídica para solicitar

reparaciones y mantenimiento al inmueble, a través del formato de solicitud RMO8 y la petición de la Secretaría de Educación Pública.

4.14. Los representantes de la comisión organizadora de las festividades patronales, señalaron que son un grupo designado por los comisionados y que responden a los intereses de la feria patronal y del grupo de comisionados. Asimismo, manifestaron su disposición para cooperar respecto a los espacios de la escuela *Narciso Ramos Galicia*, siempre y cuando, no se afectara el desarrollo de las festividades.

4.15. Con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada por los peticionarios y generar un compromiso con la autoridad responsable, el 19 de octubre de 2005, esta Comisión celebró un Acuerdo de Conciliación con la entonces Jefa Delegacional en Tláhuac, con la Asociación de padres de familia de escuela *Narciso Ramos Galicia*, en el cual se acordaron los siguientes puntos de conciliación:

***PRIMERO.** La Dirección General Jurídica y de Gobierno en Tláhuac, cuidará permanentemente que en los eventos a realizar en la explanada delegacional, se respete el espacio circundante de la Escuela Primaria Narciso Ramos Galicia, específicamente la explanada y entrada principal de la escuela y salida de emergencia. Para ello, se apoyará en los dictámenes emitidos por la Dirección de Protección Civil en Tláhuac.*

***SEGUNDO.** El Gobierno del Distrito Federal en Tláhuac, dentro del ámbito de su competencia, efectuará las obras de mantenimiento necesarias para la escuela primaria Narciso Ramos Galicia, garantizando que en lo futuro no se cause afectación, menoscabo o daño al inmueble en donde se encuentra instalada la citada escuela, con motivo de los eventos que se realizan por parte del Gobierno Delegacional de Tláhuac.*

***TERCERO.** El Gobierno del Distrito Federal en Tláhuac procurará en todo momento, el diálogo y coordinación entre los organizadores de los eventos realizados en las inmediaciones de la escuela primaria Narciso Ramos Galicia y Mesa Directiva y Comité de Seguridad Pública Escolar de la misma, a fin de que se salvaguarde una ruta de acceso por la que puedan circular de manera libre y segura niñas, niños, padres de familia y comunidad por el andador Miguel Hidalgo — tramo comprendido entre andador Cuitlahuac hasta calle Allende y/o Cuauhtémoc—, para lo cual, será obligatorio la intervención de la Dirección de Protección Civil en Tláhuac y en su caso, de la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal.*

***CUARTO.** El Gobierno del Distrito Federal en Tláhuac se compromete a respetar el libre tránsito de adultos y niños en el Andador Hidalgo, en el tramo comprendido entre el Andador Cuitláhuac y la calle de Allende; precisando que en el tramo señalado del Andador Hidalgo, se ubican los accesos de los inmuebles de las escuelas Profesor Narciso Ramos Galicia y el Jardín de Niños Tláhuac.*

4.16. Mediante oficio 1/562-07, de 31 de enero de 2007, se le notificó a la Jefatura Delegacional el acuerdo de cumplimiento de conciliación que, el 17 de enero del mismo año, emitió el Primer Visitador General de esta Comisión de Derechos Humanos. En dicho documento se detallaron los argumentos por lo que esta Comisión, acordó dicho cumplimiento de manera parcial, principalmente, por lo que respecta a los puntos conciliatorios *PRIMERO*, *TERCERO* y *CUARTO*, ya que en varias visitas que se llevaron a cabo, posterior a la firma del acuerdo conciliatorio en cuestión y durante la celebración de algunas festividades, se constató que la salida de emergencia de la Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia* estaba obstruida, y que el Andador Hidalgo, en el tramo comprendido entre el Andador Cuitláhuac y la calle Allende, donde se encuentran las entradas principales de la escuela primaria señalada y del Jardín de Niños *Tláhuac*, solamente estaba despejada el área que forma parte de la escuela primaria en cuestión, ya que frente al jardín de niños sí se observó la instalación de vendedores y juegos mecánicos.

4.17. En razón de lo anterior, mediante diversos oficios, se solicitó a la Delegación Tláhuac informara los avances respecto al acuerdo de Conciliación y se solicitó su colaboración para dar adecuado cumplimiento al mismo.

4.18. En respuesta, mediante oficios: DGJG/1018/2006 del 8 de marzo de 2006; DGP/1527/2006 del 22 de mayo de 2006; DGJG/2640/2007 del 29 de junio de 2007; DGP/2763/2007 del 18 de octubre de 2008; y DGJG/4631/2007 del 11 de diciembre de 2007, el Director de Gobierno y Población de Tláhuac informó a este Organismo, lo siguiente:

...se habían llevado a cabo remodelaciones y obras de mantenimiento al inmueble de la citada escuela, como son: demolición de aplanado y reconstrucción del mismo en aproximadamente 270 metros cuadrados, demolición y reconstrucción de repisas, mano de obra para la colocación de cristales, rotulación en el inmueble, pintado de áreas de seguridad, suministro y aplicación de pintura en la fachada exterior del inmueble, principalmente, en toda el área de reconstrucción del aplanado, colocación de cristales que se encontraba destruidos y en aquellos lugares en donde no existía instalación del cableado o instalación eléctrica para el funcionamiento del área de cómputo de la escuela. Por último, indicaron que no se había realizado evento alguno que mermara las actividades de la escuela.

Tanto en el exterior como interior de la escuela señalada no existe obstrucción u obstáculo alguno que impida el normal desarrollo de las actividades de dicho centro escolar, los niños pueden ingresar y salir libremente...

...no se ha autorizado ningún evento que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la escuela...

Por lo que se refiere a que se evite la instalación de juegos mecánicos y comercio o alguna otra instalación, frente al Jardín de Niños "Tláhuac", es

necesario aclarar que este punto no fue materia del acuerdo conciliatorio contenido en el expediente mencionado en el párrafo anterior (el que se indica al rubro), no obstante se ha respetado y cuidado el acceso principal a dicho plantel.

Respecto al acceso principal de la Escuela Primaria "Narciso Ramos Galicia", informó que se ha dado cumplimiento en todos sus términos al acuerdo de conciliación antes citado, mismo que se originó por la queja que se señala; para mayor abundamiento se le envió copia simple del oficio DGP/1770/2006 en el cual se le informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la "Feria Anual de San Pedro Apóstol" que no se permitirá ni se podrán instalar juegos mecánicos o puestos de venta; asimismo anexo 6 de fotografías de las que se desprende que se ha dejado el libre acceso al plantel escolar en comento.

Agregó que esa situación, la ha corroborado plenamente personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que en diversas ocasiones ha visitado el espacio referido, y se ha percatado que aún cuando se están realizando eventos tradicionales en la Explanada Delegacional y en parte del Andador Hidalgo, se ha respetado lo convenido en el acuerdo conciliatorio, quedando de manifiesto que con motivo de los eventos y actividades de la "Feria Regional San Pedro Apóstol" no altera el orden público ni pone en peligro la integridad física de los niños o alguna otra persona a la hora de entrada y salida de la escuela.

A su informe, el Director General Jurídico y de Gobierno en Tláhuac, adjuntó la siguiente documentación:

a) El oficio DGP/1770/2006, de 16 de junio de 2006, que el licenciado Ignacio Ruiz Avilés, Director de Gobierno y Población, dirigió al Presidente de la Comisión Organizadora de la "Feria Anual de San Pedro Apóstol Tláhuac 2000", en el que le indicó que:

...el Gobierno Delegacional de Tláhuac, firmó un Convenio de Conciliación propuesto por el órgano autónomo de los Derechos Humanos del Distrito Federal, en donde entre otros compromisos se indicó que frente a la Escuela Primaria "Prof. Narciso Ramos Galicia", en la parte comprendida del Andador Hidalgo entre el Andador Cuitláhuac y la calle de Allende en las festividades ya no se instalarían más puestos o juegos mecánicos autorizados con motivo de las fiestas tradicionales.

En virtud de lo anterior, me permito comunicarles que durante la Celebración de San Pedro Apóstol Tláhuac que se llevará a cabo del 24 de junio al 6 de julio del presente año (2006) ese año, no se permitiría ni se podrá instalar juego mecánico o puesto de venta alguno en el espacio señalado en el párrafo anterior...

...previo a la realización de las diversas festividades tanto religiosas como de tradición que se celebran en esta comunidad; esta autoridad prevé que se lleven a cabo reuniones con los organizadores así como con las áreas involucradas, a fin de garantizar el buen desarrollo de cada festividad, sobre todo en las de mayor impacto como es la que nos ocupa, cabe aclarar que por lo que respecta a garantizar la salvaguarda de la ruta de acceso principal y salida de emergencia de las escuelas "Profesor Narciso Ramos Galicia" y Jardín de Niños "Tláhuac", se le ha dado la atención adecuada y necesaria principalmente en

materia de protección civil y seguridad pública, por lo que esta autoridad ha dado cumplimiento al acuerdo de conciliación...

Se informó al presidente de la Comisión Organizadora de la Feria Anual de San Pedro Apostol Tláhuac 2006, mediante oficios, que no se permitirá la instalación de juegos mecánicos, ni de puestos de comercio de ningún tipo, en la salida de emergencia y entrada principal de la Escuela Primaria "Narciso Ramos Galicia", Jardín de Niños "Tláhuac" y en Andador Hidalgo, del tramo comprendido entre Andador Cuitláhuac y la Calle Allende.

La Dirección ha mi cargo, ha implementado un operativo con personal de la Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública, a efecto de impedir la colocación de juegos mecánicos y comercio en las ubicaciones mencionadas...

...esta autoridad estará ejecutando de manera permanente la supervisión de que no sean ocupados los espacios de referencia a efecto de garantizar la salvaguarda de la población estudiantil y padres de familia de dichas escuelas.

4.19. Personal de esta Comisión sostuvo una reunión de trabajo con el Jefe Delegacional en Tláhuac, y manifestó —entre otras cosas— lo siguiente:

a) ...las festividades en Tláhuac han sido desplazadas por el comercio lo cual es organizado por los Comisionados quienes es innegable tienen una estructura permanente en la Delegación Tláhuac, son una instancia que incluso tiene un local en la Delegación, por lo que el diálogo con los mismos es fundamental.

b) ...el Andador Cuitláhuac fue rescatado por la autoridad para que no se subieran los vehículos y patrullas, sin embargo, esa recuperación no pudo ser de forma permanente ya que se hacen remisiones por parte de la autoridad y se ven obligados a colocar ahí sus vehículos.

c) La intención de los espacios señalados en el Acuerdo de Conciliación es que sean utilizados por todos y para todos, por ello, tienen la tarea de dialogar y platicar con los Comisionados los cuales tienen representación dentro de la Delegación Tláhuac, por ende se debe de llegar a un consenso con ellos para armonizar intereses.

d) En virtud de que todo el entorno de la Delegación Tláhuac es muy estrecho, se encuentra en estudio el abrir una nueva vialidad por la calle de Rafael Castillo con la finalidad de que la gente no se vea en la necesidad de cruzar por el centro de la Delegación, asimismo, se analiza el acceso rápido por Andador Cuitláhuac y el adoptar mejores medidas de protección civil.

e) El Jefe Delegacional solicitó que se precise el punto cuarto del Acuerdo de Conciliación ya que la queja inicial no incluía al Jardín de Niños, asimismo, manifestó que su compromiso es instrumentar lo que sea necesario a fin de que no se entorpezcan los accesos de la escuela, solo a manera de comentario señaló que las generaciones han ido cambiando y por ende también las ferias, por ello las festividades ya son contrastantes.

4.20. Mediante diversos escritos, los peticionarios solicitaron nuevamente la intervención de este Organismo, manifestando que continuaba en riesgo la

seguridad de las niñas y niños que acuden a la escuela por la constante ocupación del espacio circundante de la misma debido a los eventos que ahí se organizan. Asimismo, informaron que la salida de emergencia se encontraba completamente bloqueada por un stand, y el acceso al Jardín de Niños *Tláhuac* había sido ocupado por juegos mecánicos, obstruyendo el libre paso de los infantes.

4.21. Como consta en diversas actas circunstanciadas —26 de junio de 2006, 9 de mayo de 2007, 5 de julio de 2007 y 8 de julio de 2008— personal de esta Comisión llevó a cabo inspecciones en la explanada de la Delegación Tláhuac y en los alrededores de la escuela primaria *Narciso Ramos Galicia*, donde pudo constatar lo siguiente:

- La instalación de la Feria de San Pedro con puestos de comida, de ropa, bebidas alcohólicas, juegos mecánicos, puestos de venta de discos compactos y dos templetes en donde acuden a cantar grupos musicales.
- Al llegar al Andador Hidalgo entre el tramo comprendido del Andador Cuitláhuac y Callejón Emiliano Zapata se encuentra un área de aproximadamente 60 a 70 metros completamente despejada, sin que se hayan colocado puestos o juegos mecánicos. A partir del Jardín de Niños *Tláhuac* hasta la calle de Allende y/o Cuauhtémoc está la instalación de puestos y juegos mecánicos, incluso se colocó uno de enormes dimensiones.
- Se observaron las condiciones de la fachada de la citada escuela, en la que pueden apreciarse trabajos no concluidos de pintura colocación de algunos cristales y protecciones en las ventanas. Se observó que la autoridad dejó un pasillo libre para la salida de los niños de la escuela, el cual señalaron los peticionarios no está en óptimas condiciones.
- En la salida de emergencia, se observaron alrededor de 7 u 8 animales de ganado. Informó la autoridad que la exposición agropecuaria siempre se ha colocado ahí.
- Los callejones para acceder a la vía pública están cerrados por la colocación de los puestos de comercio, por lo que para llegar a dichas vías hay que caminar entre ellos. El Andador Cuitláhuac está ocupado con puestos sobre las laterales y vehículos.
- Al momento de la inspección, estaban saliendo los alumnos del plantel educativo señalado de forma fluida. Frente a la escuela está marcada un área restringida, la cual se encontraba despejada y era respetada por los vendedores ambulantes que se encontraban en la zona. A un costado de la escuela estaban unos juegos mecánicos.
- En la explanada de la delegación se apreciaban varios puestos ambulantes en los que se vendían diversos artículos (nieves, artesanías, dulces típicos, ropa, etc.). Dichos puestos se encontraban a una distancia considerable de la escuela.
- En la parte trasera de la escuela están unas oficinas del Comisariado Ejidal y un auditorio donde había varias personas formadas para ingresar. En el área donde se localiza la puerta trasera de la escuela que se encuentra en esa zona, al momento de la inspección estaba despejada y solamente había algunos tambos con basura, aunque el espacio se observó algo reducido y de difícil acceso por las oficinas que allí se localizan

- Al arribar al lugar frente a la Escuela Primaria Narciso Ramos Galicia (sobre el andador Hidalgo), se observó que el área señalada como restringida que se encuentra frente a dicha escuela, estaba totalmente vacía, sin que hubiera algún puesto ambulante o juego mecánico que la obstruyera, y la gente deambulaba sin problema por dicha zona. Sin embargo, al observar el Andador Cuitláhuac y el Andador Emiliano Zapata, que son las calles por las que se puede acceder al frente y entrada principal de la Escuela Primaria aludida y que están del lado derecho y de frente a la escuela, se encontraban totalmente invadidas de puestos semifijos, vendedores ambulantes y juegos mecánicos, lo que impide el libre acceso a la entrada principal de la escuela, y en caso de que se presentara alguna emergencia, no sería posible el ingreso de algún vehículo de emergencia (ambulancia, camión de bomberos, patrulla, etc.) porque solamente hay espacio suficiente para el paso de las personas.
- Al acudir a la salida de emergencia de la escuela primaria, la cual se ubica en la parte trasera de la escuela, la pequeña calle que conduce directamente a la salida de emergencia de la escuela, con acceso a la avenida Nicolás Bravo, estaba totalmente obstruida con puestos semifijos de madera y estructuras metálicas, en los cuales había animales (ganado y mascotas) en exhibición y para su venta. Incluso sobre el área señalada como zona restringida que se localiza exactamente frente a la puerta de salida de emergencia de la escuela, estaba instalada la estructura metálica de un carrusel de caballos ponys, los cuales estaban a un lado de dicha estructura en un corral improvisado con estructuras metálicas, por lo que el acceso a la salida de emergencia de la escuela es imposible porque la zona está totalmente obstruida y solamente hay espacio suficiente para que deambulen personas, pero si fuera necesario el paso de algún servicio de emergencia, sería imposible.
- Al lado de la escuela primaria se encuentra el Jardín de Niños *Tláhuac* (sobre el andador Hidalgo). En la puerta de entrada hay una pequeña zona señalada como área restringida, la cual era la única vacía, ya que en el resto de la explanada del jardín de niños estaban instalados juegos mecánicos, puestos semifijos y vendedores ambulantes.
- Uno de los accesos a este jardín de niños, es también el andador Emiliano Zapata, pero se encuentra totalmente ocupado por juegos mecánicos. El acceso hacia la entrada principal del jardín de niños por la avenida Allende, está obstruido por jardineras y puestos semifijos que se instalaron en los alrededores de las mismas, por lo que por razones obvias, al igual que en la Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia*, impide el acceso de algún servicio de emergencia en caso de que fuera necesario.
- En la explanada del edificio delegacional, se observó la instalación de varios comercios semifijos y vendedores ambulantes, además de sanitarios móviles, y exactamente frente al edificio delegacional, se instaló un ring donde se estaba dando una función de lucha libre.
- Sobre Andador Cuitláhuac se colocan puestos y carpas las cuales se sujetan de los muros y malla ciclónica de la escuela dañándola permanentemente.
- Sobre Andador Hidalgo entre Andador Emiliano Zapata y Calle Allende, donde se encuentra la entrada y salida del Jardín de Niños *Tláhuac* fueron colocados juegos mecánicos de grandes dimensiones, así como puestos de vendimia, bloqueando el libre tránsito de los niños.

- Posteriormente, se revisó la parte posterior del edificio escolar que es la salida de emergencia de la primaria *Narciso Ramos Galicia*, donde se observó que afuera de la misma se colocó una lona que protegía los stands de la exposición ganadera, la cual obstruye completamente el paso.
- No se observó la instalación de sanitarios móviles.
- No había un solo elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal resguardando y vigilando las instalaciones de la Feria, tampoco se observó a personal de vía pública, que verificara el buen desarrollo de la festividad.

4.22. Por su parte, los peticionarios, manifestaron las siguientes inconformidades con la instalación de diversas ferias en la explanada de la Delegación Tláhuac:

- *La zona es invadida también por toreros con conocimiento de la autoridad sin que ésta tenga un control de dicho espacio, se ubican sobre Andador Hidalgo, entre Andador Cuitláhuac y Emiliano Zapata, afectando al alumnado de los 3 turnos, mañana, tarde y noche, por lo que no se pueden dar concesiones en ninguno de ellos, ya que la escuela siempre esta ocupada. Además de que la autoridad tiene padrones de los vendedores ambulantes —de los que se ubican enfrente del kinder y de los que se encuentran a un costado de la primaria— todo sobre andador Hidalgo, por lo que tienen conocimiento de cada ambulante que se coloca.*
- *En el horario nocturno hubo colocación de puestos de comerciantes fijos, por acuerdo entre los comisionados y la autoridad Delegacional, los cuales se ubicaron sobre Andador Hidalgo entre Cuitláhuac y Andador Emiliano Zapata, donde se encuentra la entrada principal de la Escuela Primara Narciso Ramos Galicia.*
- *El edificio escolar particularmente paredes y jardineras son utilizadas como mingitorios en dichos eventos, por la escasez de sanitarios públicos, acentuándose dicha situación en el horario nocturno, donde no existe ninguna vigilancia por parte de la autoridad delegacional ni de los organizadores.*
- *Se obstruye la salida de emergencia con la exposición ganadera y, por ende, no es posible la entrada de servicios a la escuela, por ejemplo no entraba el camión de la basura, los proveedores que reparten lo desayunos escolares, entre otros. Personal de esta Comisión pudo constatar que la exposición ganadera contaba con caballos, vacas, cerdos, etc.*
- *El Andador Hidalgo, desde Andador Cuitláhuac hasta Calle Allende, debe estar libre de ambulante, juegos mecánicos o de cualquier otro objeto que obstruya el libre tránsito, de niñas, niños, padres de familia y de cualquier persona, ya que en los 4 puntos de Conciliación se estableció que la autoridad tenía que resguardar el edificio escolar, esto es, que ninguna festividad ocuparía el espacio circundante a la misma que pudiera dañar sus instalaciones, ya que dañan las paredes, sobre todo en Andador Cuitláhuac, y la línea amarilla solamente es punto de referencia para que los padres de familia no obstruyan la entrada y salida de los alumnos, ya que contamos con casi dos mil alumnos entre los 3 turnos, matutino, vespertino y nocturno.*
- *La Feria de San Pedro Tláhuac se coloca incluso cuando todavía hay clases en las escuelas, por ejemplo, el ciclo escolar terminó el 6 de julio de 2008 y la Feria se colocó*

del 21 de junio hasta el 8 de julio de 2008, por lo que las niñas y niños todavía se encontraban en clases, lo cual ocurre cada año y no como, en su momento, lo informó la autoridad que la Feria se coloca durante las vacaciones.

- *Durante el tiempo que dura la Feria de San Pedro Tláhuac, la venta de bebida alcohólica —cervezas, micheladas y pulque— no tiene ningún control por parte de la autoridad, ni en edad para su venta, ni en horario, ya que a toda hora se vende, desde la salida de las niñas y niños, esto es, las 12:30 horas hasta las 02:00 horas del siguiente día; la autoridad indicó que el horario de venta de bebidas sería hasta las 24:00 horas, lo cual no se llevó al cabo.*
- *Por lo que respecta a la basura que se genera a consecuencia de la Feria, la misma la acumulan sobre Andador Hidalgo entre Andador Cuitláhuac y Andador Emiliano Zapata, a un costado de la entrada principal de la Escuela Narciso Ramos Galicia, siendo irregular su retiro, ya que a veces tardan en llevarse la misma.*
- *El ruido excesivo que provocan los grupos musicales, así como los juegos mecánicos afectan la concentración de los menores que se encuentran en clases, ya que los eventos comienzan a partir de las 11:00 horas y se acentúa el exceso de ruido con el baile público que da inicio a las 19:00 horas, aproximadamente, y finaliza hasta las 02:00 horas del siguiente día, aproximadamente.*
- *Durante la Feria la parte de Andador Hidalgo, entre Cuitláhuac y Emiliano Zapata a un costado de la entrada principal —lo cual se aprecia en la fotografía que proporcionaron a esta Comisión—, se utiliza como estacionamiento, colocando una planta de luz y camionetas de transporte. Cabe señalar que la planta de luz se coloca frente a los salones de clases, generando ruido y contaminación en exceso.*
- *Respecto a lo señalado por la Lic. Micaela Fuenleal, entonces Jefa de la Unidad Departamental de Espectáculos y Giros Mercantiles en Tláhuac, relativo a que la directora del kinder había dado su autorización para la colocación de los juegos mecánicos, los peticionarios indicaron que la Directora no está facultada para autorizar la colocación de juegos mecánicos sobre la vía pública, solo la autoridad da los permisos para ello; sin embargo, esos juegos mecánicos afuera de las escuelas representan un peligro para los niños que pasan por ahí, y la salida de esta queda completamente bloqueada.*

4.23. Asimismo, los peticionarios aportaron a este Organismo escrito, de 22 de septiembre de 2008, suscrito por el Profesor Gustavo de los Santos Galicia, Director del Turno Vespertino de la Escuela *Narciso Ramos Galicia*, dirigido al Jefe Delegacional en Tláhuac, mediante el cual le informó el daño ocasionado a los muros de protección de la escuela, la malla ciclónica que rodea la escuela sobre Andador Cuitláhuac y, sobre todo, la malla de protección solar ubicada en el patio central de la escuela mencionada, sobre la cual cayó la corona de uno de los juegos pirotécnicos, así como varios cohetones, los cuales afectaron la malla solar causando varios orificios a la misma, lo que tuvo un costo de \$49,036.00 (cuarenta y nueve mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), monto cubierto por la población escolar; asimismo, proporcionaron un oficio suscrito por Gabriela Velásquez Martínez, Directora del Turno Matutino de la Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia*, mediante el

cual manifestó su inconformidad al Jefe Delegacional en Tláhuac con las festividades que se llevan a cabo.

5. Razonamiento jurídico.

5.1. Durante todo el año en la explanada de la Delegación Tláhuac se llevan a cabo diversas festividades como son la feria de San Pedro Apóstol, la feria de la Nieve, la feria de la Asunción, entre otras. Por ello, en toda la explanada de la citada Delegación y las calles que la rodean —Andador Cuitláhuac, Andador Hidalgo, Andador Emiliano Zapata y Calle de Allende— se colocan juegos mecánicos de diversas dimensiones, como se pueden observar en las fotografías que integran el expediente de queja, puestos de comida y de bebidas (incluso alcohólicas), exposiciones ganaderas, templetos y carpas donde se presentan diversos grupos musicales, entre otras.

5.2. La Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia* y el Jardín de Niños *Tláhuac* se encuentran ubicados a un costado de la explanada de la Delegación Tláhuac, entre las calles de Andador Cuitláhuac, Andador Hidalgo y Calle de Allende; esto es, se encuentran completamente rodeadas de los puestos de vendimia que se colocan por dichas festividades.

5.3. Lo anterior, toma relevancia cuando personal de esta Comisión constató que juegos mecánicos de grandes dimensiones obstruyen completamente la entrada del Jardín de Niños *Tláhuac*, que la salida de emergencia de la Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia* se encuentra bloqueada con una exposición ganadera y que algunos puestos de vendimia atan sus lonas a la barda de la escuela primaria, dañando considerablemente el inmueble; además de que, los juegos artificiales que se quemaron durante las fiestas dañan las lonas ubicadas en el patio de la escuela.

5.4. Este Organismo pudo verificar que las festividades que se celebran en dicha Delegación, se llevan a cabo tanto en periodos vacacionales como en periodos de clases, lo cual agrava más la situación al considerar que las niñas y niños que acuden a las citadas escuelas deben de caminar entre los juegos mecánicos, los puestos de vendimia y exponerse a cualquier peligro por la instalación de los mismos.

5.5. En su momento, la Jefatura Delegacional celebró con este Organismo y los padres de familia de la Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia* un acuerdo conciliatorio en el cual se indicó claramente que la autoridad delegacional sería la encargada de cuidar de manera permanente que, en todos los eventos y festividades que se celebren en la explanada delegacional, se respetara la

entrada principal, salida de emergencia y explanada de la Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia*.

5.6. Asimismo, se acordó respetar el libre tránsito de adultos y niños en el Andador Hidalgo, en el tramo comprendido de Andador Cuitláhuac y Calle Allende, donde se encuentran las entradas principales de la escuela primaria señalada y del Jardín de Niños *Tláhuac*. En este sentido, es importante destacar que, evidentemente, dicho jardín de niños también se incluyó en el acuerdo conciliatorio a pesar de que la autoridad argumente desconocimiento al respecto.

5.7. Como obra en el expediente de queja, en su momento, la autoridad delegacional informó a este Organismo que la conciliación había sido totalmente cumplida; sin embargo, cabe destacar que este Organismo pudo constar que dicho acuerdo conciliatorio no había sido cumplido cabalmente por la Jefatura Delegacional, ya que, aunque el acceso principal a la escuela primaria en cuestión ha sido respetada durante las festividades y se encuentra totalmente despejada, es de resaltar que no en todo el Andador Hidalgo se está respetando el libre tránsito de personas y niños como se había acordado, ya que en la zona frente al jardín de niños se instalaron juegos mecánicos y puestos semifijos, a pesar de que esa área forma parte del tramo comprendido entre Andador Cuitláhuac y la calle Allende que se menciona, lo cual fue debidamente constatado por personal de esta Comisión, y se tomaron fotografías de dicha zona para documentar adecuadamente esa información.

5.8. Respecto a la salida de emergencia de la escuela primaria señalada, es evidente que esa parte no ha sido atendida, ya que personal de este Organismo constató que dicha área fue totalmente invadida por puestos semifijos donde se exhibían animales para exposición y venta; incluso, en la zona que está señalada como área restringida de esa salida de emergencia, estaba instalado un carrusel de ponys.

5.9. Consideramos que esta situación es sumamente delicada, si se trata de una salida de emergencia y más aún de un plantel educativo, ya que en caso de que se presentara alguna contingencia, eventualidad o caso de urgencia, el acceso a dicha zona está totalmente obstruido, especialmente para vehículos; los espacios que se dejaron entre los puestos son apenas suficientes para que algunas personas puedan caminar para observar las exposiciones, pero no lo son en caso de que fuera necesario desalojar rápidamente el lugar, mucho menos para que entre algún vehículo de emergencia como ambulancia o camión de bomberos.

5.10. Es de suma importancia tomar en consideración que el acuerdo conciliatorio versa principalmente sobre la seguridad de los usuarios de un plantel escolar y por supuesto esta Comisión está conciente de que las festividades que se celebran en las inmediaciones de esa zona forman una parte importante de la tradición e historia de esa demarcación territorial. Sin embargo, la seguridad de las niñas, niños y sus respectivas familias, así como la de los demás usuarios que acuden a dicho plantel y al jardín de niños aledaño al mismo, esa Delegación está obligada a garantizar, más aún tratándose de niñas y niños.

5.11. Es claro que depende de la autoridad delegacional el expedir los permisos para la colocación de las ferias señaladas, los cuales, evidentemente, han sido otorgados sin control alguno y sin tomar en consideración la seguridad psicofísica de las niñas y niños que acuden a los planteles escolares. El no supervisar la venta de bebidas alcohólicas, controlar el ruido excesivo que se provoca cuando las niñas y niños se encuentran en clases y la falta de seguridad que personal de esta Comisión pudo constatar, entre otros, expone a las niñas y niños diversos riesgos que no son advertidos por la autoridad Delegacional.

5.12. Es evidente la obligación de la autoridad de garantizar un libre y sano desarrollo de los niños, derecho fundamental que debe ser considerado por el Estado. Diversos ordenamientos jurídicos establecen el deber de la autoridad de procurarles cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social; hecho que evidentemente no está siendo considerado por la autoridad ya que con sus omisiones afectan la salud física o mental o su normal desarrollo de los niños y niñas que acuden a los citados planteles escolares.

5.13. En razón de lo anterior, esta Comisión concluye que se violaron los derechos de la niñez en perjuicio de las niñas y niños que acuden a la Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia* y al Jardín de Niños *Tláhuac*.

6. Fundamentación y Motivación.

6.1. Respecto a la afectación a los derechos de la niñez.

6.1.1. De conformidad con el artículo 1°, 4°, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado debe proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de niñas, niños y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos; lo anterior, hace referencia al Interés Superior del Niño, entendido este como un conjunto de acciones y

procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

6.1.2. Los artículos 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos establecen, respectivamente, que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, y que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a las medidas de protección que su condición de persona en desarrollo requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

6.1.3. La falta de atención y cuidado por parte de la autoridad Delegacional para proteger el entorno de las niñas y niños que acuden a los citados planteles escolares, se traduce en una desatención grave al Interés Superior de la Niño y en una violación a la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se establece lo siguiente:

Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2.1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Artículo 3.1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 3.2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

Artículo 5. Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6.1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

Artículo 12.1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los

asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

6.1.4. Instrumentos jurídicos internacionales consagran la obligación del Estado de proteger a toda persona, lo cual, evidentemente incluye a los niños y niñas, respecto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida; instrumentos jurídicos que, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son Ley Suprema.

6.1.5. Los tratados internacionales, que protegen el derecho a una vida libre de injerencias arbitrarias, son los siguientes: Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 11 y 16), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17); particularmente en el caso de niñas y niños, la Convención Sobre los Derechos del Niño, (artículos 2, 3, 16); por lo que hace a la norma interna: la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 44). Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño establece lo siguiente:

Artículo 16.1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

Artículo 16.2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 31.1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

6.1.6. La *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, dispone en su artículo 3 que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

6.1.7. El libre desarrollo de los niños y niñas implica un conjunto de condiciones sociales, culturales, legales y económicas, que permitan a éstos gozar de los niveles más altos posibles de calidad de vida y bienestar. Lo anterior, conlleva al respeto de sus espacios, identidades y necesidades propias de los niños y las niñas que los adultos y, en particular el Estado, no sólo no deben violentar, sino por todos los medios, tiene la obligación de proteger. En este sentido, la autoridad está obligada a fijar las medidas de protección que su condición de niñas y niños requiere por parte del Estado y de esta manera garantizar la sana convivencia.

6.1.8. No puede pasar desapercibido para la autoridad que existe un marco jurídico que regula lo relativo a un libre y sano desarrollo de los niños,

considerado como un derecho fundamental que debe ser respetado por la propia familia, por la sociedad y evidentemente por el Estado. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; asimismo, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 4) establece que, de conformidad con el principio de interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social; por otra parte, establece que (artículo 21) las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental o su normal desarrollo.

6.1.9. La expedición de permisos sin control alguno para la colocación de diversas ferias en la explanada de la Delegación Tláhuac, traen como consecuencia un daño grave al entorno de las niñas y niños que acuden a la escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia* y al Jardín de Niños *Tláhuac*. Instalar un juego mecánico de grandes dimensiones bloqueando la entrada de las niñas y niños a su escuela refleja que la autoridad Delegacional ha sido omisa en fijar medidas de protección que, en su condición de infantes, requieren por parte del Estado. El respeto de sus espacios es vital y, por ende, la autoridad no sólo no debe violentarlos, sino por todos los medios, tiene la obligación de protegerlos.

6.1.10. Los niños y las niñas tienen derecho a las medidas de protección que su condición de persona en desarrollo requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, en este sentido, la autoridad esta obligada a fijar medidas de protección para garantizar el sano desarrollo de las niñas y niños; sin embargo, lo anterior no ha sido observado por la autoridad, al permitir que se ocupen sin medida alguna los espacios circundantes de las escuelas sin tomar en consideración el derecho de libre tránsito de los niños y de los padres de familia, obstruyendo sin justificación alguna la salida emergencia de la escuela primaria con una exposición ganadera.

6.1.11. El Andador Cuitláhuac y el Andador Emiliano Zapata, que son las calles por las que se puede acceder al frente y entrada principal de la Escuela Primaria y que están del lado derecho y de frente a la escuela, con las festividades se encuentran totalmente invadidas de puestos semifijos, vendedores ambulantes y juegos mecánicos, lo que impide el libre acceso a la entrada principal de la escuela. Lo anterior, es grave si tomamos en consideración que en caso de que se presentara alguna emergencia, no sería

posible el ingreso de algún vehículo de emergencia (ambulancia, camión de bomberos, patrulla, etc.) ya que solamente hay espacio suficiente para el paso de las personas, lo cual pone en grave riesgo la integridad de las niñas y niños. En este sentido, es necesario resaltar que la autoridad se encuentra obligada a considerar el interés superior del niño como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones y tienen derecho a que antes de llevar a cabo cualquier acción —en el caso en concreto la expedición de permisos sin control alguno— siempre se adopten medidas que promuevan y protejan sus derechos y no que los conculquen.

6.1.12. Cabe señalar que la autoridad Delegacional, en su momento, argumentó que las festividades se llevan a cabo en periodos vacacionales; sin embargo, personal de este Organismo pudo constatar lo contrario. Asimismo, se verificó que la entrada principal del Jardín de Niños se encuentra obstruida por juegos mecánicos, puestos semifijos y vendedores ambulantes, por lo que es evidente que, al igual que en la Escuela Primaria *Narciso Ramos Galicia*, se impide el acceso de algún servicio de emergencia en caso de que fuera necesario. Aquí es importante resaltar que la seguridad e integridad psicofísica de los infantes del Jardín de Niños *Tláhuac* también se ve afectada con la instalación de dichas ferias, por lo que la responsabilidad de la autoridad Delegacional es innegable, a pesar del argumento de que esa escuela no fue tema de la conciliación celebrada con este Organismo.

6.1.13. El interés superior de la niñez debe ser considerado y respetado por la autoridad, independientemente, de cualquier argumento dado a este Organismo. Es evidente el riesgo que corren los infantes de dicho Jardín de Niños al tener que pasar por un pasillo estrecho rodeado de juegos mecánicos y puestos de comida colocados sin supervisión alguna. El ejercicio de la autoridad, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, se encuentra orientado y limitado por los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce a la niña y al niño, considerando, además, los principios de autonomía progresiva de la niñez en el ejercicio de sus derechos y de participación en todos los asuntos que le afecten (artículos 5 y 12 de la Convención de los Derechos del Niño).

6.1.14. El edificio escolar, lugar donde las niñas y niños pasan alrededor de 5 o 6 horas diarias, ha sido dañado por puestos y carpas, las cuales se sujetan de los muros y malla ciclónica de la escuela dañándola permanentemente, sin que la autoridad Delegacional haya tomando medida alguna a fin de evitar dicha situación. La falta de supervisión y control por parte de la autoridad Delegacional es evidente, y se agrava aún más, si resaltamos que durante los recorridos que, personal de esta Comisión, llevó al cabo no se observó un solo elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal resguardando y vigilando las instalaciones de la feria, tampoco se observó a

personal de vía pública, que verificara el buen desarrollo de la festividad. Lo cual evidencia la falta de responsabilidad de la autoridad Delegacional en el cuidado y protección de la gente que acude a dichas festividades.

6.1.15. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, en el aspecto físico, mental y emocional. Lo anterior, ha sido ignorado por la autoridad Delegacional al conceder permisos para la venta de bebidas alcohólicas sin control alguno durante el tiempo que duran las festividades; los peticionarios señalaron que la venta de bebida alcohólica —cervezas, micheladas y pulque— no tiene ningún control por parte de la autoridad, ni en edad para su venta, ni en horario, ya que a toda hora se vende, desde la salida de las niñas y niños, esto es, las 12:30 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.

6.1.16. Es innegable que el entorno de las niñas y niños de los planteles escolares señalados está gravemente violentado por las festividades autorizadas por la autoridad; la basura generada, el ruido excesivo que provocan los grupos musicales, así como los juegos mecánicos, afectan la concentración de las niñas y niños que se encuentran en clases. Los peticionarios señalaron que los eventos comienzan a partir de las 11:00 horas y se acentúa el exceso de ruido con el baile público que, aproximadamente, da inicio a las 19:00 horas y finaliza hasta las 02:00 horas del día siguiente.

6.1.17. Obran documentos en el expediente de queja que acreditan la colocación de una planta de luz y camionetas de transporte a un costado de la entrada principal de la escuela primaria, esto es, frente a los salones de clases, lo cual genera ruido y contaminación en exceso.

6.1.18. En su momento, la autoridad Delegacional informó a personal de esta Comisión que la Directora del Jardín de Niños había dado autorización para la colocación de los juegos mecánicos fuera del plantel; sin embargo, es evidente que sólo la autoridad esta facultada para autorizar la colocación de juegos mecánicos sobre la vía pública. En este sentido, cabe señalar que hay facultades expresas que la Ley otorga a la autoridad Delegacional, mismas que no pueden ni deben ser delegables a particulares.

6.1.19. Cabe resaltar que, el Jefe Delegacional en Tláhuac, informó a esta Comisión que las festividades son organizadas por *los Comisionados, quienes, innegablemente, tienen una estructura permanente en la Delegación Tláhuac, y constituyen una instancia que, incluso, tiene un local en la Delegación, por lo*

que el diálogo con los mismos es fundamental. Al respecto, se reitera que es únicamente responsabilidad de la autoridad Delegacional, la organización y colocación de las ferias, en virtud de que corresponde sólo a ella, otorgar o negar, en su momento, los permisos. Si bien es cierto, los Comisionados tienen una representación innegable como lo informa la autoridad, en virtud de que son ellos quienes reparten espacios y gestionan los permisos correspondientes ante la autoridad, es obligatorio que las autoridades designen personal de esa demarcación, a fin de que lleven al cabo una supervisión constante y permanente durante las festividades, y verifiquen la conducción de los Comisionados en cada festividad.

6.1.20. En razón de lo anterior, resulta evidente que la autoridad Delegacional debe asumir su responsabilidad en el cuidado del entorno y desarrollo de la niñez que acude a dichos planteles escolares; es claro el riesgo en el que se encuentran los mismos al tener que acudir a una escuela rodeada de juegos mecánicos, puestos de vendimia colocados sin supervisión alguna, y con la venta de bebidas alcohólicas sin control, además del bloqueo total de las calles que rodean los planteles, lo cual agrava la situación, y si bien es cierto que, a la fecha no ha ocurrido un accidente que amerite la entrada de servicios médicos o de cualquier otro tipo de apoyo, no se está exento de alguna situación de este tipo, la eventual emergencia no podría ser atendida de inmediato, y es un hecho que coloca a los infantes en una situación de grave inseguridad. Cabe señalar que, en su momento, los peticionarios informaron a esta Comisión que la *corona* de uno de los juegos pirotécnicos que se quemaron durante las festividades, cayó sobre la malla solar colocada sobre el patio de la escuela, causando varios orificios a la misma; malla que tuvo un costo de \$49,036.00 (cuarenta y nueve mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y cuyo monto fue cubierto por la población escolar.

6.1.21. Las autoridades señalaron que la Delegación Tláhuac se ha caracterizado por ser una demarcación con *raíces tradicionalistas, es decir, sus usos y costumbres son muy remarcados, por tal motivo se calendarizan las festividades religiosas de los barrios y colonias.* Al respecto, es necesario resaltar que este Organismo no se pronuncia en contra de las celebraciones que se llevan al cabo en dicha delegación; sin embargo, es urgente que las mismas se lleven a cabo en un marco de respeto y de seguridad a los derechos humanos de las niñas y niños. Si bien es cierto, las tradiciones deben respetarse y continuarse, es evidente que la satisfacción de los derechos de la niñez no pueden verse limitados, ni afectados por ningún tipo de consideración sobre el interés colectivo.

6.1.22. La Convención de los Derechos del Niño es clara al señalar que el interés superior de la niñez será una consideración primordial para la toma de decisiones que puedan afectarle, y sugiere que dicho interés no es asimilable al interés colectivo; por el contrario, reconoce que los derechos de las niñas y niños deben ponderarse en caso de conflicto con el interés social o de una comunidad determinada. Las decisiones de la autoridad deben ir siempre encaminadas a la protección de los derechos del niño y su sano desarrollo, derechos que deben primar por sobre otros intereses.

6.1.23. Cabe señalar que en su momento la Contraloría Interna de la Delegación Tláhuac integró un expediente con motivo de un escrito signado por la Asociación de padres de familia de la escuela *Narciso Ramos Galicia* mediante el cual hacen del conocimiento de esa Contraloría Interna el acuerdo de Conciliación celebrado en esta Comisión. Al respecto, dicha instancia en su momento, resolvió que se tenía por satisfecha la petición formulada por la Asociación de padres de familia de la escuela *Narciso Ramos Galicia* en virtud de que la autoridad se comprometía a garantizar el cumplimiento de cada uno de los puntos del acuerdo conciliatorio, hecho que esta Comisión pudo constatar no se llevó a cabo.

7. Posición de la CDHDF en torno a la violación de los Derechos Humanos.

7.1. Para esta Comisión el respeto a los derechos de la niñez es una labor constante que el Estado debe privilegiar y tiene la obligación de garantizar y proteger, por ende, es realmente preocupante la falta de atención, supervisión y sensibilidad con el que la autoridad delegacional atiende la inquietud constante de los padres de familia de la escuela primaria *Narciso Ramos Galicia* y del Jardín de Niños *Tláhuac*, por el riesgo latente en que se encuentra la integridad física de las niñas y niños.

7.2. Hay que tener claridad en que priorizar y garantizar el respeto a los derechos de la niñez no es una concesión de la autoridad, sino un mandamiento imperativo de la norma nacional e internacional. Así, el interés superior del niño o niña, conlleva a que las sociedades y gobiernos estén obligados a realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables, a fin de que éstos puedan vivir y desplegar todos sus potenciales. Esto conlleva a la obligación de las autoridades de asignar todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

7.3. Este Organismo ya se ha pronunciado en diversas Recomendaciones por el respeto y protección a los derechos de la niñez, las recomendaciones 3/2003, 19/2007 y 11/2008, son una muestra clara y evidente de la

preocupación constante de esta Comisión por preservar y garantizar sus derechos. Es importante resaltar que los niños no deben ser vistos sólo como un objeto de protección, sino deben convertirse en sujetos de pleno derecho hecho que el Estado y la sociedad deben garantizarles.

8. Obligación del Estado de reparar el daño ocasionado por violaciones a los derechos humanos.

8.1. Cuando el Estado ha incurrido en responsabilidad, en virtud de la acción u omisión de cualquiera de sus funcionarios, es su obligación reparar las consecuencias de tal violación. Al respecto, vale recordar que las reparaciones se encuentran establecidas en diversas disposiciones nacionales e internacionales.

8.2. Ahora bien, la reparación del daño también se encuentra prevista, entre otras disposiciones del derecho interno, en los artículos 113 constitucional; 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; 1910, 1915, 1916, 1927 y 1928 del Código Civil para el Distrito Federal; 17 fracción IV del Estatuto Orgánico del Distrito Federal. Lo anterior, en virtud de que la responsabilidad patrimonial del Estado es objetiva y directa.

8.3. Como uno de los elementos de la reparación del daño, se incluye **el daño material** y uno de sus elementos es el daño emergente, respecto del cual se debe entender los gastos incurridos a raíz de la violación. Asimismo, se incluye **la adopción de otras medidas** con el fin de evitar que se puedan dar violaciones de derechos humanos —garantías de satisfacción y no repetición—, elementos que deben ser tomados en consideración, a fin de que el Estado cumpla su obligación reparar las consecuencias de tal violación.

La reparación en el presente caso:

8.4. De acuerdo con el criterio sentado por la Corte Interamericana, la reparación integral o “plena restitución”, en el presente caso, deberá consistir, entre otras, en las siguientes medidas:

- a. **El restablecimiento de la situación anterior.** Ello implica llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar que las festividades realizadas en la explanada de la Delegación Tláhuac sean reubicadas, a fin de recuperar y garantizar de forma integral la seguridad psicofísica de los niños, la cual se ve gravemente afectada a consecuencia de las omisiones de la autoridad.

b. **La reparación de las consecuencias que la infracción produjo (daño material).** Tomando en cuenta los criterios señalados anteriormente, dentro de este rubro se deberá incluir al caso concreto, solamente, el daño emergente a que diera lugar.

En el asunto en particular, debe resaltarse que sobre la barda y enrejado de la escuela primaria *Narciso Ramos Galicia* se colocan puestos y carpas, las cuales se sujetan de los muros y malla ciclónica de la escuela dañándola permanentemente; asimismo, obra en el expediente documentación con la cual se acreditaron los daños que, debido a los juegos pirotécnicos, sufrió la malla solar colocada sobre el patio de la escuela, malla que tuvo un costo de \$49,036.00 (cuarenta y nueve mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), mismos que pagó la población escolar.

c. **Garantías de no repetición de los hechos.** En el presente caso, es evidente la omisión en la que han incurrido las autoridades para controlar y supervisar la instalaciones de las ferias ubicadas en la explanada de la Delegación Tláhuac. Las omisiones injustificadas en que han incurrido las distintas administraciones que, en su momento, otorgaron los permisos correspondientes es algo que se debe tomar en cuenta para implementar medidas tendientes a que ello no continúe presentándose.

8.5. Las evidencias obtenidas son concluyentes y acreditan la violación a derechos humanos en agravio del alumnado de la escuela primaria *Narciso Ramos Galicia* y del Jardín de Niños *Tláhuac*, por lo que procede la reparación del daño solicitada en los términos ya descritos.

9. Fundamento de esta Comisión para emitir la presente Recomendación.

Adicionalmente a la fundamentación ya mencionada, es de invocar los siguientes artículos: 1°, 2°, 3°, 5°, °6, 17 fracción IV, 22 fracción IX, 24 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así como 4°, 119, 120, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 144 de su Reglamento Interno, por lo que el Presidente de este Organismo protector de Derechos Humanos concluyó el expediente conforme a los puntos de la siguiente:

RECOMENDACIÓN:

PRIMERO. Para garantizar la no repetición de actos como los que fueron materia de esta Recomendación, que la Delegación Tláhuac, asegure que las instalaciones de la escuela primaria *Narciso Ramos Galicia* y el Jardín de Niños *Tláhuac*, así como los accesos y salidas principales de las mismas, no se dañen ni afecten por las festividades que se llevan a cabo en la explanada de la citada demarcación. Asimismo, se garantice un acceso vehicular a dichas

escuelas, fin de evitar que la seguridad de los niños que acuden a estas se ponga en riesgo.

SEGUNDO: Personal de Protección Civil de la Delegación Tláhuac, lleve a cabo recorridos en forma permanente y elabore por escrito un informe a quien supervise la actividad, a efecto de verificar que no se instalen puestos o juegos mecánicos en los accesos principales y salidas de emergencia de la escuela primaria *Narciso Ramos Galicia* y el Jardín de Niños *Tláhuac*, lo anterior para evitar poner en riesgo la integridad psicofísica de las niñas y niños.

TERCERO: Se dé vista a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal de la resolución emitida el 26 de mayo de 2008, por la Contraloría Interna de la Delegación Tláhuac, a fin de que con lo actuado, investigado y determinado en la presente Recomendación, se analice dicha resolución y en caso de ser procedente, se inicie la investigación preliminar completa, imparcial y efectiva y, en su caso, el procedimiento administrativo que corresponda contra los servidores públicos que otorgaron los permisos para la instalación de dichas festividades. Asimismo, se investigue la probable participación de cualquier otro servidor público que pudiera estar relacionado con los hechos descritos.

CUARTO: A efecto de que la reparación del daño sea adecuada, integral y proporcional a los daños producidos y para lograr la plena restitución a la situación anterior a la violación, se deberá tomar en consideración la reparación de las consecuencias que la infracción produjo, por lo que es procedente la restitución a la Dirección de la escuela *Narciso Ramos Galicia*, de la malla ciclónica circundante y la malla solar ubicadas en dicha escuela primaria. Asimismo, se lleven a cabo los trabajos de mantenimiento que sean necesarios para reparar las afectaciones que sufrieron las paredes de los planteles escolares y se garantice la no repetición de actos que tiendan a dañar o afectar las instalaciones de la citada escuela.

QUINTO: A través de un oficio, se giren instrucciones escritas, precisas y contundentes a todo el personal de la Delegación Tláhuac relacionado con la expedición de los permisos para las ferias, a efecto de que, se abstengan de expedir permisos para la instalación de puestos o juegos mecánicos en los accesos principales y salidas de emergencia de la escuela primaria *Narciso Ramos Galicia* y el Jardín de Niños *Tláhuac* y en el citado documento, se precisen las sanciones en caso de desacato.

De conformidad con los artículos 48 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 142 de su Reglamento Interno, se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique esta Recomendación, para responder si la acepta o no, en el entendido que de no aceptarla, su respuesta se hará del conocimiento de la opinión pública. En caso de que acepte la misma, se le notifica que dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del vencimiento del término del que disponía para responder sobre la aceptación, a fin de enviar las pruebas de su cumplimiento, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, que, con fundamento en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es el área responsable de calificar las Recomendaciones de acuerdo a su aceptación y cumplimiento.

Así lo determinó y firmó:

**MTRO. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

jlcy/abr/eggr*